ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS-002-2026

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

CONTRATISTA: ESMERALDA SALCEDO DIAZ

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EL FIN DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTABLES QUE SURJAN EN EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SAN GIL INDERSANGIL".

CONCEPTOS	FECHAS	VALORES
VALOR INICIAL	- - -	$15.984.000
VALOR ADICIONAL	- - -	$ 7.992.000
VALOR TOTAL	- - -	$ 23.976.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES	- - -
FECHA ACTA DE INICIO	OCHO (08) DE ENERO DE 2026	- - -
FECHA DE TERMINACIÓN	SIETE (07) DE MAYO DE 2026	- - -
PLAZO DE PRORROGA	DOS (02) MESES	- - -
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	SIETE (07) DE JULIO DE 2026	- - -

En el municipio de San Gil (S), en las instalaciones del Instituto de Deporte de Recreación de San Gil, a los tres (03) días del mes de agosto de 2026 se reunieron, **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** en calidad de Director General del INDERSANGIL y Supervisor del contrato No. **CPS-002-2026** y como tal, Representante Legal del mismo y Supervisor del contrato, y **ESMERALDA SALCEDO DIAZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 28.268.805 de Oiba, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir de común acuerdo la presente **ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION** del contrato en mención, con las siguientes condiciones:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el Art. 60 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación de común acuerdo.
2. Que la supervisión del contrato objeto de liquidación estuvo a cargo del Director General del Instituto de Deporte y Recreación de San Gil INDERSANGIL.
3. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

4. Que existe certificado final de supervisión del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones y ejecución del objeto.

Que como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por el supervisor del contrato se procede a efectuar la presente liquidación en los siguientes términos:

PRIMERO: Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR	PAGOS
VALOR INICIAL CONTRATO	$15.984.000	$ 0
VALOR ADICIONAL	7.992.000	$ 0
VALOR CANCELADO TOTAL	$ 0	$ $23.976.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	**$23.976.000**	**$23.976.000**

SEGUNDO: Dar por liquidado el contrato de Prestación de Servicios profesionales **CPS-002-2026** y que los pagos efectuados por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL a los servicios objeto del contrato son:

ACTA	PERIODO	VALOR TOTAL ACTAS
ACTA 001	ocho (08) de enero de 2026 al siete (07) febrero de 2026	$3.996.000
ACTA 002	ocho (08) de febrero de 2026 al siete (07) marzo de 2026	$3.996.000
ACTA 003	ocho (08) de marzo de 2026 al siete (07) abril de 2026	$3.996.000
ACTA 004	ocho (08) de abril de 2026 al siete (07) mayo de 2026	$3.996.000
ACTA 005	ocho (08) de mayo de 2026 al siete (07) junio de 2026	$3.996.000
ACTA FINAL	ocho (08) de junio de 2026 hasta el siete (07) de julio de 2026	$3.996.000
TOTAL		**$ 23.976.000**

TERCERO: Que una vez el Instituto de Deportes y Recreación de San Gil INDERSANGIL, efectúe el pago correspondiente al **CONTRATISTA**, las partes intervinientes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **CPS-002-2026**

CUARTO: El contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Contrato de Prestación de Servicios profesional **CPS-002-2026**

QUINTO: Que las partes firmantes de esta acta de liquidación manifestaron estar de acuerdo con el contenido de la presente acta que se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago final por parte del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de San Gil – INDERSANGIL.

Dado en San Gil Santander a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
Director General
Supervisor del Contrato

ESMERALDA SALCEDO DIAZ
C.C. No. 28.268.805 de Oiba